

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de abril de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8266

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determinan las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para acciones de formación continua en las empresas durante el ejercicio 2004, y su forma de justificación.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), establece en su artículo 5 el acceso a la formación continua de los trabajadores pertenecientes a los colectivos prioritarios del Fondo Social Europeo.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 5.2, letra b), de la Orden Ministerial TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), determina que «las acciones formativas dirigidas a trabajadores de PYMES, así como a los trabajadores de grandes empresas calificados

de colectivos prioritarios, estarán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en la cuantía que establezca la Resolución anual de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)». Asimismo, el artículo 6.1 de la citada Orden señala que dicha resolución «identificará la cuantía cofinanciada por el Fondo Social Europeo, desglosada por colectivos prioritarios y zonas de programación».

En cumplimiento de este mandato, y teniendo en cuenta los presupuestos aprobados para el INEM destinados a formación continua, esta Dirección General debe proceder a dictar resolución por la que se determinan los créditos de cofinanciación para el año 2004.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Cuantías para cofinanciación por zonas de objetivo.*—Los créditos destinados a cofinanciación del Fondo Social Europeo de acciones de formación continua en las empresas durante el ejercicio 2004, ejecutadas al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, y de la Orden Ministerial TAS/500/2004, de 13 de febrero, se distribuirán según el siguiente detalle:

Regiones de Objetivo 1: 242.943.536 euros.

C.A. de Cantabria: 2.186.434 euros.

Regiones de Objetivo 3: 118.879.804 euros.

Total: 364.009.774 euros.

Son regiones de Objetivo 1 las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Son regiones de Objetivo 3 las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

Segundo. *Cuantías para cofinanciación por colectivos prioritarios.*

1. De las cantidades señaladas en el artículo anterior, se aplicarán hasta un máximo de 280.287.526 euros a cofinanciar la formación de trabajadores pertenecientes a pequeñas y medianas empresas, destinándose el importe restante a cofinanciar la formación de trabajadores de grandes empresas definidos como prioritarios: mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados.

2. De conformidad con los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5.2, letra b), de la Orden Ministerial TAS/500/2004, de 13 de febrero, las grandes empresas garantizarán que el porcentaje de trabajadores formados que se ajusta a la calificación de colectivos prioritarios sea igual o mayor al porcentaje que representan en la plantilla de la empresa.

Tercero. *Documentos justificativos y su conservación.*—Los documentos justificativos emitidos por los costes de la formación deberán identificar las acciones formativas o grupos a los que se refieren.

La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá estar a disposición de los órganos administrativos y de control al menos hasta el 31 de diciembre de 2012, en aplicación de lo establecido en el artículo 38, apartado 6, del Reglamento (CE) 1260, de 21 de junio de 1999.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2004.—La Directora general, María Dolores Cano Rata.

8267

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 2004.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., para el período 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios

de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 14 de abril de 2004 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos del citado Acuerdo. En consecuencia procede dar publicidad al programa de los sorteos del cupón de la ONCE correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2004.

1.º Sorteo de Lunes a Jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de abril, mayo y junio es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de abril, mayo y junio es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Trescientos mil euros (300.000 €) por cupón, a un único cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y tres mil euros (33.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (21,63 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta euros (150 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince euros (15 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1,5 euros.

2.º Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 6.000.000 de euros.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de viernes en los meses de abril, mayo y junio es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios es de 14.809.000 euros por sorteo que representan el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios por emisión:

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Seis millones de euros (6.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiadas y estén dispuestas en el mismo orden (20 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y cinco mil euros (35.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto

el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (13,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2,5 euros.

3.º Sorteo de «Fin de Semana».

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de «Fin de Semana», en los meses de abril, mayo y junio es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de «Fin de Semana», para los meses de abril, mayo y junio es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios por emisión:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4.º Celebración de los sorteos.

Durante el segundo trimestre del año 2004 se celebrarán 52 sorteos del cupón de «lunes a jueves», con carácter diario, 13 sorteos del cupón de «viernes», que se realizarán cada viernes y 13 sorteos del cupón de «Fin de Semana», que se celebrarán cada domingo.

5.º Emisión autorizada.

El volumen de emisión autorizada para este segundo trimestre de 2004 asciende a novecientos ochenta y ocho millones de euros (988.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos sesenta y ocho millones de euros (468.000.000 €) a los sorteos de Lunes a Jueves, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos de los Viernes, ciento treinta millones de euros (130.000.000 €) a los sorteos de «Fin de Semana».

6.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del segundo trimestre de 2004, tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2004.

7.º Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el segundo trimestre de 2004 se registrarán además de por la presente Resolución por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004.

Madrid, 14 de abril de 2004.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

8268

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles del día 14 de agosto de 2004.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 14 de abril de 2004 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos del citado Acuerdo. En consecuencia procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la ONCE, a celebrar el día 14 de agosto de 2004.

Normas del sorteo extraordinario de 14 de agosto 2004

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 14 de agosto de 2004 es de CINCO EUROS (5 €).

2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: Catorce millones de euros (14.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: Cincuenta mil euros (50.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado anteriormente.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Dos mil quinientos euros (2.500 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: Cincuenta euros (50 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: Diez euros (10 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cinco euros (5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

4. El porcentaje global destinada a premios es del 44,80%.

5. El número de series a emitir es de 150 series, lo que supone una emisión de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 euros) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. Este sorteo se registrará por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004 y por las «Normas del sorteo extraordinario de 14 de agosto de 2004» aprobadas por el Consejo General de la ONCE el 24 de marzo de 2004, que tendrán vigencia desde el día 21 de Junio, fecha de inicio de la comercialización del producto.

7. Normas específicas de la celebración del sorteo.—Para el sorteo extraordinario del 14 de agosto del 2004 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y en consecuencia el premio especial a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.

Madrid, 14 de abril de 2004.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

BANCO DE ESPAÑA

8269

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1953	dólares USA.
1 euro =	131,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4414	coronas danesas.
1 euro =	0,67500	libras esterlinas.
1 euro =	9,1425	coronas suecas.
1 euro =	1,5524	francos suizos.
1 euro =	88,11	coronas islandesas.
1 euro =	8,2105	coronas noruegas.
1 euro =	1,9467	levs búlgaros.
1 euro =	0,58650	libras chipriotas.
1 euro =	32,550	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6523	lats letones.
1 euro =	0,4262	liras maltesas.
1 euro =	4,7919	zlotys polacos.
1 euro =	40,326	leus rumanos.
1 euro =	238,5500	tolares eslovenos.
1 euro =	40,325	coronas eslovacas.
1 euro =	1.744.614	liras turcas.
1 euro =	1,6606	dólares australianos.
1 euro =	1,6402	dólares canadienses.
1 euro =	9,3231	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9162	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0332	dólares de Singapur.
1 euro =	1.400,83	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2771	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.